



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2011-MPC.

Cusco, 03 NOV. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 053-MPC-GI-LRBR-AG2011 del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal Av. Mariano de los Santos, Machu Picchu I, Mariscal Agustín Gamarra, del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco - Cusco”, Informe N° 94-IP/FMOS-2011 del Inspector de Obra, Informe N° 2034-2011/MPC/GI/SGEP del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 409-2011-MPC-GI, Informe N° 086-GM/MPC-2011, del Gerente Municipal, el Informe N° 655-2011-MPC/OGAJ, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 839-OGPP-MPC-2011 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

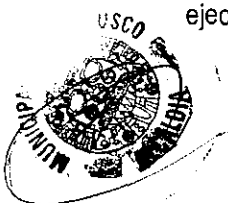
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2009-GM/MPC, de fecha 03 de septiembre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de la obra denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las avenidas Mariano de los Santos Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago”, con código SNIP N° 80576, provincia de Cusco-Cusco, con un presupuesto de **S/. 4'225,987.81 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 100/85 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 457-GM-MPC-2011, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal A. Mariano de los Santos, Machu Picchu y Mariscal Gamarra del distrito de Santiago, provincia de Cusco-Cusco” cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/. 4'290,201.85 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON 100/85 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 053-MPC-GI-LRBR-AG-2011, el Residente de Obra, procede a entregar el Informe y expediente de modificaciones no sustanciales del proyecto y solicita la aprobación de Expediente de Adicionales de Obra, que representa un incremento del presupuesto de obra de **S/. 5'647,325.56 Nuevos Soles**;

Que, el Inspector de Obra, con Informe N° 94-ip/fmos-2011, opina favorablemente respecto a la solicitud de Modificación de Obra recomendando su Aprobación mediante Resolución, por el monto de **S/. 5'647,325.52 Nuevos Soles**;

Que, a través del Informe N° 2034-2011/MPC/GI/SGEP, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que las modificaciones que sufrió el Expediente Técnico, materia de la presente Resolución de Alcaldía, corresponden a gastos generales, inspección, gastos en la formulación a nivel de proyectista y estudios varios, incorporación de partidas nuevas en la ejecución de la estructura del pavimento para refuerzo, renovación del sistema de iluminación





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

vial peatonal, sistemas de evacuación de aguas y cambio de tecnologías en acabados de áreas transitadas;

Que, mediante Informe N° 409-2011-MPC-GI, el Gerente Municipal solicita la aprobación del Expediente Técnico Reformulado vía Resolución, para dar inicio a la Obra;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 655-2011-MPC/OGAJ, OPINA, que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la Modificación del Expediente Técnico, Deductivo e Incremento de Presupuesto del PIP, materia de la presente Resolución de Alcaldía con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
• Partidas Nuevas	1'803,169.26
• Mayores Metrados	249,471.26
• Cambio de Costo de HH (Adicionales)	78,704.04
• Gastos Generales (Adicionales)	205,287.28
• Inspección (Adicionales)	37,126.28
• Expediente Técnico Nuevo	83,474.97
• Liquidación de Obra (Nuevo)	37,616.90
TOTAL ADICIONALES	2'494,850.58
TOTAL DEDUCTIVOS	-1'137,726.90
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO	5'647,325.56

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 839-OGPP-MPC-2011, indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva para la Modificación No Sustancial del PIP mencionado, debiendo aprobarse con Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra,



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Modificaciones No Sustanciales, Deductivo e Incremento del Presupuesto PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las avenidas Mariano de los Santos Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia de Cusco-Cusco”, con Código SNIP N° 80576, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.
• Partidas Nuevas	1'803,169.26
• Mayores Metrados	249,471.26
• Cambio de Costo de HH (Adicionales)	78,704.04



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

• Gastos Generales (Adicionales)	205,287.28
• Inspección (Adicionales)	37,126.28
• Expediente Técnico Nuevo	83,474.97
• Liquidación de Obra (Nuevo)	37,616.90
TOTAL ADICIONALES	2'494,850.58
TOTAL DEDUCTIVOS	-1'137,726.90
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO	5'647,325.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación presupuestal del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las avenidas Mariano de los Santos Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia de Cusco-Cusco”, con Código SNIP N° 80576, hasta por un monto de menos S/.1'357,123.68 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON 100/68 NUEVOS SOLES).


ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la el Deductivo del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las avenidas Mariano de los Santos Machu Picchu y Mariscal Agustín Gamarra del distrito de Santiago, provincia de Cusco-Cusco”, con Código SNIP N° 80576, hasta por un monto de S/.1'137,726.90 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 100/90 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE